

Rama Judicial Del Poder Público



Consejo Superior De La Judicatura

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Acta de Audiencia Virtual	
AUDIENCIA VIRTUAL	
Sentencia No. 26	
FECHA	3 de marzo de 2022
CASO	680013110008-2021-00288-00
RADICADO	2021-00288-00
PROCESO	EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
INTERVINIENTES	
JUEZ	DRA. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
MIN. PÚBLICO	DRA. RUTH Jael SALAZAR S.
DEMANDANTE	ROGELIO ENRIQUE FIGUEREDO VELEZ
APODERADO DTE.	Dr. ALEXIS MONTAÑEZ TELLO
DEMANDADA	LUZ GABRIELA CADAVID RICO
APODERADA DDA.	Dra. AURA ELENA CADAVID RICO
TIEMPO	HORA INICIO: 8:30 A.M. HORA FINALIZACIÓN: 4:08 P.M.

EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, reanuda la audiencia iniciada el pasado 24 de febrero, en aras de continuar con el recaudo probatorio.

Se deja constancia que la misma se realiza a través de la plataforma virtual LIFESIZE, verificándose la asistencia de los apoderados judiciales de las partes, así como de la Procuradora de Familia.

Continuando con la práctica de pruebas, se recibieron los testimonios de:

- JORGE ELIÉCER BOTERO LÓPEZ
- DIANA MARGARITA FIGUEREDO VELEZ
- MARÍA CONCEPCION GUZMÁN

El Despacho desistió de las pruebas donde se requirió a las entidades medicina prepagada COLPATRIA, ALLIANZ, SURA, COLSANITAS y MEDIPLUS. Igualmente, se precisó que, si bien hizo falta respuestas de los Bancos AVILLAS y BANCO DE OCCIDENTE en aras de determinar la capacidad económica de la demandada, el Despacho consideró que con el material probatorio recaudado era suficiente para dictar sentencia

También, el Despacho precisó que no encontró la necesidad de llamar a declarar a la testigo DIANA MILENA GARCÍA VARGAS, teniendo en cuenta que sobre los mismos hechos ya declararon los señores JORGE ELIÉCER BOTERO LÓPEZ y MARGARITA ROSA CADAVID RICO, de conformidad con el artículo 392 del C.G.P.

Ahora bien, concluida la etapa probatoria, se le concedió la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presentaran sus alegatos de conclusión.

Suspendida la audiencia por el término de tres horas debido a las fallas del internet en las instalaciones del palacio de Justicia que llevaron a la funcionaria a desplazarse a su residencia para allí continuar con la diligencia y preparar la providencia a emitir, procedió el Despacho a realizar la lectura de fallo, cuya parte resolutoria se transcribe.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR INFUNDADAS LAS EXCEPCIONES DE MERITO propuestas por la apoderada judicial de la señora LUZ GABRIELA CADAVID RICO, según se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: EXONERAR al señor ROGELIO ENRIQUE FIGUEREDO VELEZ de la cuota alimentaria decretada a favor de la señora LUZ GABRIELA CADAVID RICO, mediante Sentencia No. 173 del 25 de octubre de 2019, proferida dentro del proceso radicado No. 2018-534, por el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, conforme lo expuesto en la parte motiva. Líbrese la comunicación correspondiente al citado proceso.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS a la parte demandada, fijándose como agencias en derecho la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000).

CUARTO: Notificar la presente sentencia al Defensor de Familia.

QUINTO: DAR por terminado este proceso y ejecutoriada esta providencia archívese el mismo, dejando las constancias respectivas.

La presente sentencia se notifica a las partes en estrados de conformidad con lo establecido en el artículo 294 del C.G.P.

Otorgada la palabra a los apoderados judiciales, no manifestaron ningún reparo con lo aquí decidido.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se culmina, siendo las 4:08 de la tarde de hoy 3 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5241ae5419a89bf4923e4a513543c1813f2ce4e0d16f7155407a526fa1e85d87

Documento generado en 03/03/2022 06:17:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**